



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 JUL 2021 Hs. 10:59
Numero:	480
Fojas:	10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ
	Responsable Coordinación y Despacho
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 174 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 07 JUL 2021

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, a los fines de adjuntar copia certificada del Decreto Municipal N.º 861 /2021, que aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Adhesión registrado bajo el N.º 16356, registrado el dos (02) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bl.

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

861
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 07 JUL 2021

VISTO el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16356; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671 con el objeto de implementar entre las partes un plan de acción coordinado del sistema de adjudicación " Pro.Cre.ar Cogestión Local", conforme a sus lineamientos y a los que surjan en convenios específicos, anexos, operatoria y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Marco de Adhesión aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16356, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16356, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, registrado el dos (02) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial

Ad.

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

COMUNICACION

[Firma manuscrita]

///.2..

y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 861 /2021.

Bol

[Firma]
 Cesar Melina Hoiguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

Patricia Galante JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16356-
Ushuaia, 02 JUL 2021
César Motta Holguin
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
"PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al de junio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), representado en este acto por el Señor Ing. Jorge Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en su carácter de Ministro del MDTYH, por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **MUNICIPIO DE USHUAIA** (en adelante, el "MUNICIPIO"), por la otra, representado en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767 en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N°660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra de Fuego, (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Plaza Gabriel Tula
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

OP...

CONVENIO REGISTRADO
ORIGINAL 16356
02 JUL 2012
Ushuaia,
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

- (1) Desarrollos Urbanísticos.
- (2) Construcción de Lotes de particulares.
- (3) Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que el disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

Notaría Pública
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

FIEL

ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16356
02 JUL 2021
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, la adopción de las líneas dependerá de las condiciones habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N°19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) y el PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

Carla Gabriela Millán
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipio de Uchubambilla

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° **16356**
02 JUL 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Comité Ejecutivo de Sello

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio.

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité de representación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referendum de aprobación de dicho Comité.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

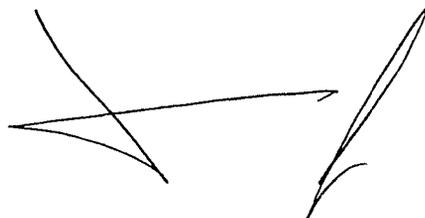
SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.



Natalia Gabriela TULLO
 Administradora
 Dirección de E. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N°

16356
02 JUN 2020

Ushuaia,

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la línea adoptada:

- a. Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
- b. Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
- c. Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
- d. Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
- e. Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).
- f. Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
- g. Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
- h. Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

- a. Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.
- b. Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección.
- c. Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo

- a. Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
- b. Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial ; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
- c. Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

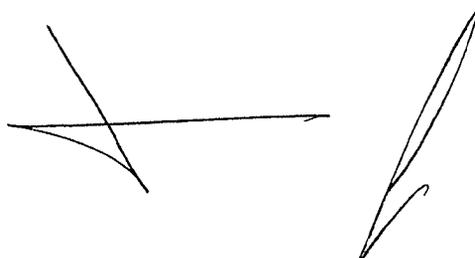
NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de éste último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.



Natalia Guzmán
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16356
Ushuaia, 02 JUL 2021
César Molina Holguín
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

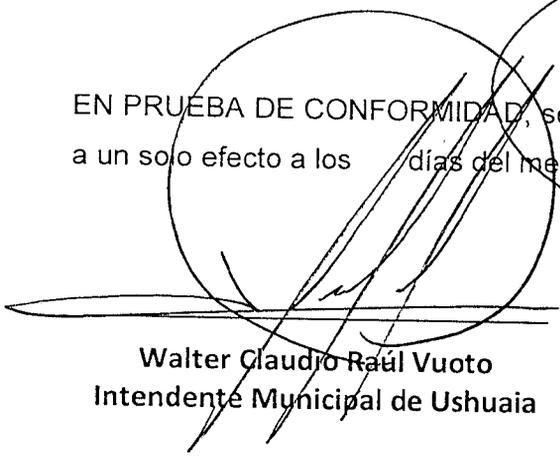
DÉCIMOPRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

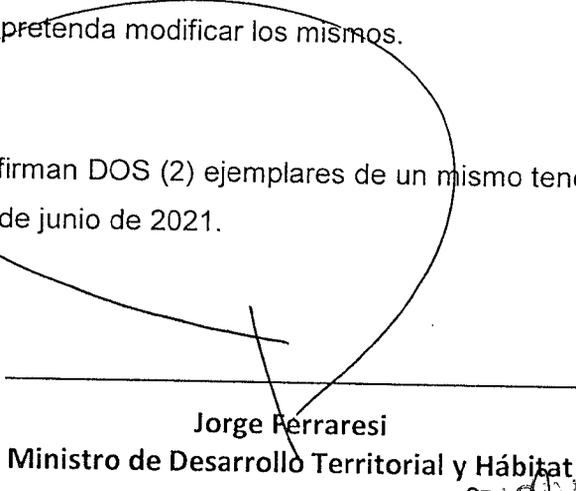
La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

DÉCIMASEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de junio de 2021.


Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente Municipal de Ushuaia


Jorge Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
